

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A VERIFICAR QUE TODOS LOS INGENIOS AZUCAREROS, Y EN PARTICULAR EL JOSÉ MARÍA MORELOS, DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, CUMPLAN LA NORMATIVA AMBIENTAL SOBRE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE HUMO, GASES Y PARTÍCULAS SÓLIDAS A LA ATMÓSFERA, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LUIS MEILLÓN JOHNSTON, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado federal Carlos Luis Meillón Johnston, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, fracción primera, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados proposición con puntos de acuerdo de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La industria azucarera nacional se ha desarrollado desde la llegada de los colonizadores españoles hasta nuestros días, representando una importante fuente de empleo y recursos para la población principalmente del ámbito rural. Asimismo, es estratégica para la economía, pues se estima que durante 2010 México habrá producido 5.2 millones de toneladas de azúcar.¹

El procesamiento de la caña se realiza en 57 ingenios situados en 15 entidades federativas de nuestro país, a través de maquinaria que, en algunos casos es obsoleta, ya que su antigüedad supera los 70 años.

Los procesos industriales empleados por los ingenios azucareros, por más eficientes y avanzados que sean, impactan al medio ambiente, en especial por los volúmenes de agua utilizados, el vertimiento de residuos contaminantes, así como la generación de humos, gases y partículas sólidas. Los principales gases son el dióxido de carbono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y vapor de agua.

La cantidad y calidad de las partículas sólidas emitidas a la atmósfera depende principalmente de las tecnologías de las calderas, los sistemas de limpieza utilizados y los procesos de cosecha y transporte de la caña.

Las partículas sólidas más características son las cenizas producto de la utilización del bagazo para generar vapor y la quema de la caña durante la zafra para facilitar el corte de ésta.

La ceniza, pese a representar un malestar para la población por los efectos que genera tanto en el ambiente como en la salud, comúnmente es vista como necesaria, pues durante la zafra se incrementa el empleo y la derrama económica en las regiones cañeras.

Sin embargo, las cenizas y gases impactan negativamente en la población colindante con los ingenios y a los campos de cultivo de caña, generando problemas respiratorios especialmente en los niños, así como alergias.

Esta situación no es exclusiva de una región, pero quiero hacer referencia a la contaminación ambiental generada por el ingenio azucarero José María Morelos, del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco.

Durante los últimos años la población se ha visto afectada con un incremento atípico de gases, cenizas y otras partículas sólidas que emite el ingenio José María Morelos. Esto ha generado que su salud esté constantemente en riesgo, afectando principalmente las vías respiratorias de los niños y adultos mayores.

Esta situación es del conocimiento de las autoridades locales quienes señalan que en materia ambiental la principal problemática del municipio es: 1. Emisiones a la atmósfera de contaminantes debido a la quema de

cultivos de caña de azúcar y las generadas en el ingenio azucarero; y 2. Descarga de aguas residuales sin tratamiento.²

Es por esto que vengo a esta Soberanía a buscar una solución a la problemática que aqueja a los ciudadanos, por lo que pongo a su consideración un punto de acuerdo para que las autoridades verifiquen que el Ingenio José María Morelos cumple con la normatividad ambiental.

Esta solicitud la realizo con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que en el capítulo segundo del título cuarto establece medidas para la prevención y control de la Contaminación Atmosférica.

Particularmente los artículos 110 y 111 de la LGEEPA establecen que la calidad del aire en los asentamientos humanos debe ser satisfactoria, para ello las emisiones de contaminantes a la atmósfera deberán ser reducidas y controladas. Un instrumento para controlar, reducir o evitar la contaminación son las normas oficiales mexicanas (NOM).

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) está facultada para “definir niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera por fuentes, áreas, zonas o regiones, de tal manera que no se rebasen las capacidades de asimilación de las cuencas atmosféricas y se cumplan las normas oficiales mexicanas de calidad del aire”.³

Bajo este fundamento la NOM-085-SEMARNAT-1994 establece los límites permisibles de emisiones de contaminantes hacia la atmósfera y es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) la autoridad ambiental responsable de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

De acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, todas las personas físicas o morales que realicen “actividades por las que se emitan a la atmósfera olores, gases o partículas sólidas o líquidas” están obligadas a observar las normas técnicas que se deriven del reglamento.

Con base en lo anterior, el objetivo del presente punto de acuerdo es solicitar que la autoridad ambiental verifique que las emisiones de los ingenios azucareros, en particular el José María Morelos del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles, a fin de proteger el medio ambiente y con ello la salud de los ciudadanos.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales para que a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifique que el ingenio azucarero José María Morelos, situado en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, cumple con la normatividad ambiental, en especial sobre los límites máximos permisibles de emisiones de humos, gases y partículas sólidas a la atmósfera.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Medio y Recursos Naturales a efecto de que, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, verifique y controle las emisiones de humos, gases y partículas sólidas en todos los ingenios azucareros de nuestro país.

Notas

1 IV Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa.

2 Gobierno del estado de Jalisco. Ficha informativa municipal, diagnóstico ambiental municipal Casimiro Castillo. Consultado en línea el 11 de enero de 2011, disponible en <http://www.jalisco.gob.mx>

3 Artículo 111, fracción X, de la LGEEPA.

Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 3 de febrero de 2011.

Diputado Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica)